ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 125-2024

Señora
DIANA CAROLINA CASTAÑEDA GUARNIZO
C.C. No. 52.728.877
Representante Legal
NIT 52.728.877-7
dianaccastanedag@gmail.com

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, le comunico que su **OFERTA** presentada a través del sistema SECOP II, el día 20 de noviembre de 2024 en el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-018-2024, ha sido ACEPTADA por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2°. del Decreto 1860 de 2021, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES Y PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA LA SEDE CENTRAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-018-2024.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($57.792.945) M/CTE,** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados al objeto del contrato, valor que corresponde a 44,45 SMMLV para el presente año, valor distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Suministro, transporte e instalación de división o cerramiento en vidrio cristal templado incoloro de 10 mm con zócalo en aluminio con anclaje interno y zócalo superior en aluminio anclado a perfil superior metálico, incluye película tipo sandblasting y su diseño será escogido por la entidad.	Bogotá D.C. Torre A	M2	90,00	$37.485.000
2	Suministro, transporte e instalación de puerta batiente pivoteada en vidrio templado de 10 mm, incluye película tipo sandblasting y su diseño será escogido por la entidad.	Bogotá D.C. Torre A	M2	19,80	$12.959.100
3	Suministro, transporte e instalación de división o cerramiento en vidrio curvo en cristal templado incoloro de 10 mm con zócalo en aluminio con anclaje interno y zócalo en aluminio superior anclado a perfil superior metálico, incluye película tipo sandblasting y su diseño será escogido por la entidad.	Bogotá D.C. Torre A	M2	5,37	$7.348.845
VALOR TOTAL					**$57.792.945**

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30824 expedido el día 8 de noviembre de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado de Existencia en dicho plan No. 2024-191 expedido el 8 de noviembre de 2024 expedido por el Administrador del Plan.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del presente contrato, en pagos parciales de acuerdo con el número de divisiones y puertas suministradas, instaladas y puestas en funcionamiento y/o las actividades contractuales desarrolladas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato, según la programación presentada por el Contratista y aprobada por el Supervisor.

Solo se pagarán las divisiones y puertas de vidrio efectivamente suministradas, instaladas y puestas en funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato. De los valores no ejecutados se dejará constancia en el acta de liquidación del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar el R.U.T. y los certificados de cumplimiento de aportes.

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado.

El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

El contrato se ejecutará en Bogotá, D.C. Sede central PGN, Torre A, Cra. 5 No. 15-80.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Calidad del servicio.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	30%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad extracontractual (Contrato de seguro *****)	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17)	Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato

**Nota: ***Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o

defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y los bienes entregados, o aquellos que pongan en riesgo a terceros, teniendo en cuenta que con el servicio se manipulan bienes y activos de la Entidad que están en uso de funcionarios y demás usuarios.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar las gestiones y logística necesaria en la sede de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la carrera 5 No. 15-80 de Bogotá D.C, a efectos de realizar el proceso de suministro e instalación de divisiones y puertas en vidrio templado objeto del presente proceso de selección. **2.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso, especialmente en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA y en ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA los cuales forman parte integral del presente contrato. **3.** Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en su OFERTA y en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FICHA TÉCNICA. **4.** Solicitar por correo electrónico a la supervisión del contrato la autorización de ingreso de su personal, adjuntando planillas del pago de aportes a la seguridad social y copia del documento de identidad. **5.** Garantizar el bodegaje de los elementos por el tiempo que sea requerido durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con la programación aprobada. **6.** Entregar todos los elementos suministrados (divisiones y puertas en vidrio), con la marquilla (horneada) visible en el canto del vidrio, lo cual certifica la efectiva realización del proceso de temple y su calidad. **7.** Garantizar el suministro y exigir el uso obligatorio de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, cumpliendo con todas las normas referentes a seguridad en el trabajo que contempla la Ley Colombiana. **8.** Realizar las pruebas de calidad que estime conveniente el supervisor del contrato para establecer y evaluar las condiciones de los insumos suministrados. **9.** Dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, presentar un cronograma de fabricación e instalación, el cual será aprobado por la supervisión del contrato. **10.** Cuando el supervisor del contrato así lo requiera, El CONTRATISTA deberá desplazarse al sitio de ejecución de los trabajos para, en su presencia, proceder a inspeccionar y verificar la calidad y condiciones de los insumos suministrados, conforme a las especificaciones técnicas exigidas. **11.** Una vez finalizada la instalación, el técnico deberá presentar al supervisor del contrato o al funcionario delegado para el acompañamiento de la visita correspondiente, el reporte técnico donde se describa de manera precisa y detallada la información básica de identificación de los elementos, así como de los trabajos ejecutados en detalle, y recomendaciones técnicas de mantenimiento. **12.** Realizar la disposición final de residuos generados en la instalación de los elementos suministrados con gestores ambientales debidamente autorizados y/o licenciados y de acuerdo con el literal K) del artículo 2.2.6.1.3.1., literal c) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 del 2015 y entregar los respectivos certificados que acrediten el cumplimiento de esta obligación, para efecto de los pagos a que haya lugar. **13.** Realizar la instalación de los elementos con personal idóneo, calificado y certificado. **14.** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta. **2.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA y aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. **3.** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrañamientos innecesarios. **5.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho

o acto propio de sus obligaciones contractuales. **7.** Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **8.** Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. **9.** Sufragar los gastos a que reglamentariamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, del personal que emplee en la ejecución del contrato. **11.** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **12.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **14.** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. **15.** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. **16.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Grupo de Inmuebles – División Administrativa para la ejecución del contrato. **17.** onstituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas, y cargar este documento en SECOP II para la aprobación correspondiente. **18.** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (aprobación del contrato, cargue de pólizas, facturas y demás). **19.** Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión. **20.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **21.** Comunicar a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **22.** Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **23.** Informar por escrito a la PGN en el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **24.** Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural. **25.** Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance. **26.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **27.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad. **28.** Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad. **29.** Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. **30.** Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación

de toda relación y compromiso de carácter laboral. **31.** Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. **32.** Las demás que se encuentren contempladas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, Anexos y el proceso de selección de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de del contrato, así como las que se deriven del mismo.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: 1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Entregar al contratista la relación de los lugares y un esquema de distribución el cual debe ser corroborado por el contratista en sitio a efectos de su debida ejecución. **4.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **6.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **7.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **8.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **9.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **10.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.

DÉCIMA - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**.

DÉCIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA.**

DÉCIMA SEGUNDA - SUBCONTRATACIÓN: En caso de que **El CONTRATISTA** requiera subcontratar con un tercero la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, deberá contar con previa aprobación por escrito por parte de **LA PROCURADURÍA**; sin embargo, **EL CONTRATISTA** responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio debidamente demostrado, de conformidad con las normas generales de responsabilidad y el estatuto general de contratación pública, originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma

resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, previo al debido proceso **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993

DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad y los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vencidos los términos de las garantías de calidad, con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez Gómez – Profesional Grupo de Contratación.